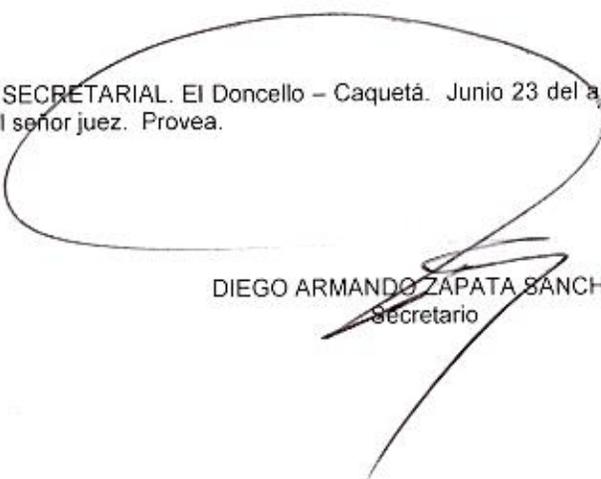


CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello – Caquetá. Junio 23 del año 2021. El presente expediente pasa al despacho del señor juez. Provea.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

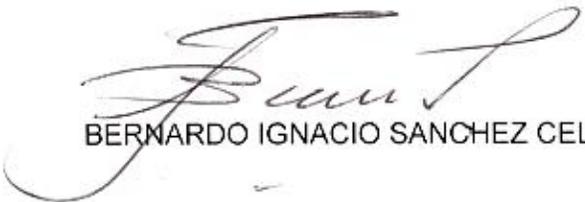
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Junio veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2.021).

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION	N° 182474089001-2018-00234-00.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	LUZ ELIDA GUTIERREZ YANGUMA

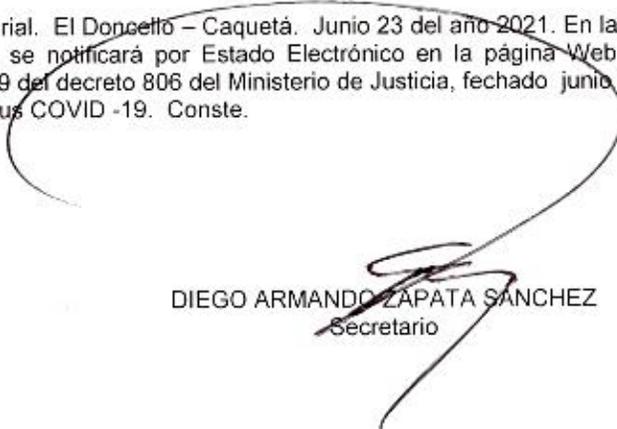
Comoquiera que dentro del proceso de la referencia, la parte demandada, por medio de curador ad-litem y dentro de la oportunidad legal, ha propuesto excepciones de mérito, este despacho, de conformidad con el artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso, dispone correr traslado de las mismas y por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello – Caquetá. Junio 23 del año 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario